

los abrigos y capa aprehendidos, que serán devueltos una vez satisfechas las multas impuestas, salvo el que el Tribunal de instancia estimó justificada la propiedad del señor Periquet, que será devuelto sin tal requisito.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 y caso primero del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—924.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar a subasta pública la contratación de la siguiente obra, subvencionada en el Plan 1959:

Matadero de Bonete.
Presupuesto, 178.922,14 pesetas.
Plazo de ejecución, seis meses.

Las condiciones de esta subasta son las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 3 del mes actual.

Albacete, 3 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Santiago Guillén Moreno.—868

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Córdoba por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Se anuncia subasta para las obras que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, Pedro López, 7):

Reparación «Puente sobre el río Guadajoz en la aldea de Albendin». Tipo de subasta, 172.019,34 pesetas. Fianza provisional, 3.440,38 pesetas.

Reparación del camino vecinal «De Adamuz a Obejo por los Campillos o los Grandes» (trozo primero). Tipo de subasta, pesetas 379.277,47. Fianza provisional, 7.585,55 pesetas.

«Puente sobre el río Guadalquivir en Villafranca, en el camino vecinal de Adamuz a Villafranca por Villafranca» (pintura del puente). Tipo de subasta, 201.089 pesetas. Fianza provisional, 4.021,79 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que al final se incluye y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta pública se celebrará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a las doce horas y treinta minutos del mismo día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día,

de de 1961 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de, se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba, 6 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, interino, Aurelio Villalón Coello.—880.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 398/1961, de 23 de febrero, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Otívar (Granada).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Otívar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado su escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 399/1961, de 23 de febrero, por el que se concede a la «Sociedad Española de Construcción Naval» el régimen de admisión temporal para la importación de pasta 38 Latex Neoprene y polvo endurecedor para su transformación en cementos para subsuelo.

La «Sociedad Española de Construcción Naval» ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de materias primas con destino a ser incorporadas a un buque cuya construcción le ha sido encargada por el Brasil.

Considerando de interés la operación, ya que así se facilita la actividad de los astilleros nacionales y un mayor empleo de mano de obra, se estima conveniente acceder a lo solicitado.

En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la «Sociedad Española de Construcción Naval», con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, número veintisiete, el régimen de admisión temporal para la